

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 31/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VIASUTRANS S.A.S.
CARRERA 6 No. 2 - 119
CAJICA - CUNDINAMARCA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501119441 2 0 1 6 5 5 0 1 1 1 9 4 4 1

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55953 de 13/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

s	I	NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica	Superintender ación.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente d	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez** C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

5 5 9 5 9 del 13 0CT 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT 900299805-0.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT 900299805-0.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 37145 de fecha 29 de septiembre de 2016 impuesto al vehículo de placa TMF-497, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S identificada con NIT. 900299805-0, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **VIASUTRANS S.A.S**, identificada con NIT **900299805-0**.

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitamabarranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto-Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN No.

5 5 8 5 8

13 (07 %

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT 900299805-0.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
37145	29 de septiembre de 2016	TMF-497

Manifiesto Único de Carga No. MAN 6414

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 37145 de fecha 29 de septiembre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S identificada con NIT. 900299805-0.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT 900299805-0, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)"de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa TMF-497, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa VIASUTRANS S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT. 900299805-

RESOLUCIÓN No.

55953

13 nor 2018

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **VIASUTRANS S.A.S.**, identificada con NIT **900299805-0.**

0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga VIASUTRANS S.A.S, identificada con NIT. 900299805-0, con domicilio en la ciudad de CAJICA / CUNDINAMARCA, en la CR 6 NO. 2 119, correo electrónico baltazar-viasus@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

55953

13 not 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista Aprobó: Coordinador Grupo IUIT

ſ	RESC	DLUCIÓN No.	Del
	Por la cual se abre investigación admi Automotor de C	inistrativa a la empresa de Ser arga EMPRESA-SIGLA ident	vicio Público de Transporte Terrestre ificada con N!T
	Automotor de O	gar again to grade in in the individual individual in the individual in	
	*		

INFORME DE INFRAÇCIONES DE TRANSPORTE Nº 0037145

9 (6)	CE PECCO S GOS	A 14 20	C. P. C. S. C. C. N.		to Colors to The State of the Colors to the	
THE RESERVE		11 2 K 1 0				**************************************
CALCHETA	Controls Controls Controls Control Control	188	4182 4182			
A 43 (U	14 2 2 2 2 6 . 3 2 2 3 2 6 . 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	14.	β.gèm Recourances	Herera	Cope 2	de la compa
21 0 d G 20	Subsens Tolking Processing Casa Engles	3737157			1 5	
Maratar mada pang	OPETIA	Che X	estronor e e esta		din in Ann listary	
γετία: V=6:1:2: Γρε	TE PARTY	Ny Rose		L'ASE.	De Maceign Englisher	
(Legiptonia)	einscockweine Hindinsce					
	ard Manisan	July .		THE RESERVE) 100 m	
Section 1.	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	LAOIRONNA	THE THANKS IN DO		6-6-44 116	



MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA VIASUTRANS SAS

Nit 9002998050

Crais No 3-119 Cain/A; Capellana Tel: 8795008 CAJICA CUNDINAMARCA

Manifiesto: MAN6414

	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE					
	l					
			2	>		
	*****	,	Š			
	i.		÷	:		71
,	-	Ì	5	,		
3674 CO 367 CO 68	Ì		٠.	*	١.	
r	ì					
,	í		¢	0		
	Ĭ		٩	2		
			ÿ	7		
ī	1	Ġ	u	ž		
	1		7	5		
	1		Ċ	٥		
	1					
	į					
	į					

FIRMA THUELLA DEL CONDUCTOR	ESTO			LIGHT WITTONES OTHER PROPERTY OF THE SERVICE STATE WITTENESS	SSWOTTWISELL	ANERALETRAS	VALOR YOTAL OSL YBJE EN LETRIS
				A56.640.00	1.4	%GAR	SALDO A PAGAR
			DES AROUNT TO THE REMITERATE	2.000,000.00	2.0	Sp.	VALORANTICIPO
				1	3,4	PAGAR	MACAR OTHER SCIEN.
			REMITENTE	28,780,30		RETENCTIONICA	RETEN
			ACADO ROA	CARGUE		NUAFUENTE	RETENCION EN LA FUENTE
DOCUMENTO: FIRMADOS Y VELLADOS	DOCUMENTO	A 25-639428	CAUTOA PECHA	T CONTRACT	3.5	DEI WAJE	BRAN IBO MOTO
NES	OBSERVACIONES				VALORES		
HATTANDUIS ATTANDO		SHASHA HONOMANAROA	SHARIDA CONOMANAROS				
		CONTRACT AND STREET BURGOS	2 CO 3 48 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	Carrel Charles	30,000 Us Carga Normal	\)\coranius 30.00	RENO7645
STATE OF THE STATE	opening.	Marcola Harol Seria		Encape Protoco Parsonation	dad Halliard	Unicad Medida Camidad	No Remesa
10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1		Stoma de Remiente			nomacin Mercancia	Infor	
	*	TRANSPORTADA	INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA	INFORMACION O			
COGUA CUNDINAMARCA	O GEORG	16.26	CARKERACEIA-18	C1075661166		JOHANA CAROLINA TORRES	JOHANA
		CTG#2	2.801.00C(900 Red)0.938(6	DOCUMENTO (DENTIFICACION	00	COMBRICTOR N.a. 2	
C3 SURVEYOR STATE		fig.k.	PUCKIE DE PESKA	80428235	1	LOIS ENRIQUE SERRERA LOPEZ	roio my
	64 GNO.3151		DIPPECTION	DOCUMENTO IDENTIFICACION		CONDUCTOR	 5
12	Q.	191.081.124	10008 SOUD	COMPIGUE/ACTON	R49430	KENWORTH	TMF497
MIN CON	Outreday	8	AV 1 N 10 68	OCCUMENTO EXENTIFICACION 3059265		ANDRES FETIVA DIAZ	AN
		NDUCTORES	INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES	INFORMACION			
BARRANOUILLA ATLIVITICO	of the continues of the	MOINAMARCA	GUASCA CUMUNIAMARCA	SPO DE MANIFIESTO		2016/ sep/ 27	
The second control of the control of	The state of the s	groupebour Adjusted Application of the state	The second section of the second section of the second section of the second section s	AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T		ACCOMPANY OF THE PARTY OF THE P	

Consultas Estadísticas Veedurias Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **VIASUTRANS S A S** Sigla Cámara de Comercio **BOGOTA** Número de Matrícula 0001912504 Identificación NIT 900299805 - 0 Último Año Renovado 2016 Fecha de Matrícula 20090711 Fecha de Vigencia 20590709 Estado de la matrícula **ACTIVA** Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL **Total Activos** 950000000.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 **Empleados** 6.00

Actividades Económicas

Afiliado

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 4922 - Transporte mixto

Información de Contacto

Municipio Comercial CAJICA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial CR 6 NO. 2 119

Teléfono Comercial 8795008

Municipio Fiscal CAJICA / CUNDINAMARCA

Dirección Fiscal CR 6 NO. 2 119

No

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico baltazar-viasus@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andreavalcarcel



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501054371



Bogotá, 14/10/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) VIASUTRANS S.A.S. CARRERA 6 No. 2 - 119 CAJICA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55953 de 13/10/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55813 NOTIFICAR.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte Republica de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado VIASUTRANS S.A.S. CARRERA 6 No. 2 - 119 CAJICA - CUNDINAMARCA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendence

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barr

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111311395 Envio:RN663513728CO

DESTINATARIO

Nombrel Razón Social:

Dirección:CARRERA 6 No. 2 - 119

Ciudad:CAJICA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:250240165 Fecha Pre-Admisión: 02/11/2016 15.05:03